

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 1 de 21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MCP-PSP-039-2026
(10 DE SEPTIEMBRE)
Naturaleza Jurídica: Prestación de Servicios

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	JOSE LUIS REYES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.051.240.632 de Cucaita
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMALIZACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ".
PLAZO Y VIGENCIA	TRES (03) MESES Y QUINCE DÍAS (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00)
CDP	202606058 del 25/06/2026
RUBROS	2320202008-15-124303-01-4001001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Legalización de Predios - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.

Entre El municipio de Pisba, representado por **MANUELA PIDACHE RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante legal del Municipio según consta en Acta de Posesión No 003 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 1 de Enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el señor **JOSE LUIS REYES LOPEZ** identificado con C.C. No. 1.051.240.632 de Cucaita, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente **contrato de prestación de servicios profesionales** previas las siguientes consideraciones:

1) La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2) De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **3)** De conformidad, con las disposiciones normativas y legales contenidas en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1579 de 2012, la instrucción Administrativa No. 3 de 2015, modificada por la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro que contemplan la transformación jurídica de bienes baldíos urbanos para que alcancen la condición de bienes fiscales titulables, el municipio de Pisba Boyacá, tiene la propiedad de bienes fiscales titulables ubicados en el casco urbano, por lo que es viable realizar la cesión a título gratuito o enajenación directa para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos legales enunciado en la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el decreto 149 de 2020, y la ley 2044 de 2020

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 2 de 21

reglamentada por el decreto 523 de 2021, y de esta manera obtengan el derecho real de dominio sobre el predio, cabe recalcar que la titulación contemplada en las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, no procederá en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación o de infraestructura vial, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. **4)** Que el proceso a seguir para realizar las cesiones a título gratuito o la anegación de dominio de bienes fiscales se encuentra contemplado en el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el Artículo 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, y la ley 2044 de 2020 reglamentada por el Decreto 523 de 2021. **5)** Que según el Decreto Reglamentario No. 149 de 2020 de los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal o su delegado de las entidades públicas de orden territorial, deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, facultad que otorga el Honorable Concejo Municipal por ser el órgano competente para hacerlo. **6)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la ley y los derechos reglamentarios, se hace necesario resolver solicitudes hechas por ocupantes de bienes fiscales que cumplan con la normatividad antes precitada de conformidad con lo contemplado en el ordenamiento jurídico a fin de sanear la propiedad y consolida el Municipio de Pisba Boyacá, como un garante del Derecho de Dominio. **7)** Debe tenerse en cuenta que la norma colombiana a lo largo de la Historia, ha venido desarrollando el régimen especial de baldíos, para los efectos se creo el Régimen General de Titulación de baldíos previstos por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, reglamentado por la Resolución 740 de 2017, basados principalmente en cumplimiento del Artículo 64 de la Constitución Política, que manifiesta el deber del Estado de promover del acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida. Así mismo el Decreto 2363 de 2015 creo la Agencia Nacional de Tierras y por expresa disposición su competencia esta encaminada a los predios ubicados en el área rural. Si bien los avances en este sentido constituyen un instrumento idóneo para la titulación de baldíos, también es cierto que se han enfocado única y exclusivamente en inmuebles baldíos ubicados en zonas rurales, señalando que si se trata de bienes urbanos la competencia para resolver el tema esta en cabeza de los jueces de la República o la administración municipal correspondiente. **8)** La Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su Artículo 375, describe las reglas para implementar la declaración judicial de pertenencia y señala que “ la declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. El Juez rechazara de plano la demanda o declarara la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión o declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público” En este sentido la norma es clara en indicar que los bienes baldíos, cualquiera que fuese su ubicación, no son objeto de declaración de pertenencia. En ese mismo sentido la Honorable Corte Constitucional se ha Pronunciado en sede de sentencia de Acción de Tutela con la nomenclatura T-488 del año 2014 advierte que “los proceso de pertenencia diseñados para tramitar la prescripción adquisitiva de predios privados no son la vía para acceder al dominio de los bienes baldíos” **9)** El fenómeno ha derivado en la exclusión de vías de formalización de la propiedad de los predios de la naturaleza baldíos urbanos, pues los hogares se encuentran frustradas sus intenciones de sanear la propiedad ubicadas en las zonas urbanas y carentes de antecedentes registrales, ya que tanto la Agencia Nacional de Tierras como la jurisdicción ordinaria en cabeza del Juez correspondiente, rechazan las pretensiones de plano y a menos de que el municipio correspondiente haya adoptado un proceso para titular bienes fiscales bien sea a título gratuito o enajenación de dominio, carecen de cualquier otra vía para que les sea reconocida la propiedad del inmueble que han venido ocupando. **10)** Vale la pena señalar que este esquema de formalización de propiedad, representa para el Municipio desarrollo de una cultura de trabajo interinstitucional coordinado, que le asegura metodologías de gestión óptimas para el diseño y desarrollo de proyectos que redunden en el robustecimiento de las rentas y mejoramiento de la economía local. De otro lado, se busca vincular la población en varias de las actividades que generen sentido de solidaridad, participación y compromiso en aquellos proyectos emprendidos por la administración,

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 3 de 21

que comprenden bienestar t una mejor calidad de vida de la comunidad, todo esto en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derechos Consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política. **11)** Las Entidades territoriales, incluyendo el Municipio de Pisba Boyacá, tiene una gran cantidad de bienes sobre los cuales ejercen ocupación y administración pero no cuentan con la titularidad completa sobre los mismos, es decir, no cuentan con folio de matrícula inmobiliario asignado en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (circunstancia que determina la presunción de bien baldío) y en consecuencia carecen de un título de dominio, suceso que entre otras cosas impide desarrollar en debida forma programas y proyectos sobre los respectivos inmuebles. **12).** Actualmente el municipio de Pisba presenta la necesidad de contratar la presente prestación de servicios profesionales para realizar el proceso de legalización y obtención de títulos de bienes, a continuación se relaciona los predios objeto de la titulación:

Tabla 1. Identificación Predios

MUNI CIPIO	NUMERO PREDIAL	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	C · C	NUME RO	DIREC CIÓN	MATRIC ULA INMOBI LIARIA
PISB A	1555001000 0000005001 1000000000	JOSE OTONIEL PIDIACHE ESTUPINAN		C	11172 04	K 5 3 05	NO

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 4 de 21

PISB A	1555001000 0000005000 6000000000	LUIS ALBERTO CALDERON GOMEZ		C	93987 19	K 5 1 65	NO
PISB A	1555001000 0000005000 4000000000	MARIA RITA TABACO TABACO		C	23932 153	K 5 1 41	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 5 de 21

PISB A	1555001000 0000005000 3000000000	MARCELIANO TABACO TABACO		C	41438 81	K 5 1 35	NO
PISB A	1555001000 0000005001 0000000000	JOSE ELADIO TABACO TABACO		C	11172 79	K 5 1 21	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 6 de 21

PISB A	1555001000 0000005000 2000000000	JOSE EDILBERTO ESTUPINAN		C	11172 41	K 5 1 11	NO
PISB A	1555001000 0000001001 6000000000	JOSE IGNACIO MANRIQUE TORRES		C	42546 62	K 5 0 54 C 1 4 55	NO
PISB A	1555001000 0000004000 5000000000	JESUS MARIA LEON TABACO		C	11171 47	K 5 1 24	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 7 de 21

PISB A	1555001000 0000004000 6000000000	CARMEN JULIO GOMEZ		C	11170 86	K 5 1 40	NO
PISB A	1555001000 0000004000 9000000000	CARLOS LEON TABACO		C	11169 29	K 5 1 60	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 8 de 21

PISB A	1555001000 0000004001 0000000000	ANA IRENI PIDIACHE ESTUPINAN		C	23932 474	K 5 1 68	NO
-----------	--	------------------------------------	---	---	--------------	-------------	----

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 9 de 21

PISB A	1555001000 0000007000 1000000000	LUIS ALVARO MILLAN HERNANDEZ		C	42576 58	C 3 4 54 56	NO
-----------	--	------------------------------------	---	---	-------------	----------------	----

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 10 de 21

PISB A	1555001000 0000007000 3000000000	RITA MARIA SUAREZ GOYENECHÉ		C	33590 041	K 5 3 36	NO
PISB A	1555001000 0000006001 3000000000	MARIA MERY MALDONADO MALDONADO		C	23932 502	C 3 2A 47 Ur RAFA EL IZA	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 11 de 21

PISB A	1555001000 0000006001 2000000000	MARIA NELY MALDONADO MALDONADO		C	23932 281	C 3 2A 41 Ur RAFA EL IZA	NO
PISB A	1555001000 0000006001 1000000000	ANA DE DIOS MALDONADO MADONADO		C	23932 352	C 3 2A 33 Ur RAFA EL IZA	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 12 de 21

PISB A	1555001000 0000006001 0000000000	EDWIN HENRRY CALDERON GOMEZ		C	74377 903	C 3 2A 25 Ur RAFA EL IZA	NO
PISB A	1555001000 0000006000 9000000000	REINA BERTILDE ACOSTA ALARCON		C	23676 070	C 3 2A 17 Ur RAFA EL IZA	NO

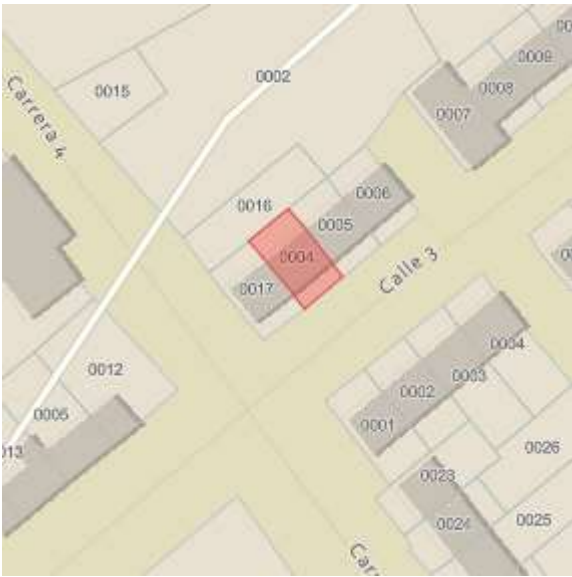
	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 13 de 21

PISB A	1555001000 0000006000 8000000000	MARTHA JANETH GOYENCHE LUNA		C	10575 75243	C 3 2A 11 Ur RAFA EL IZA	NO
PISB A	1555001000 0000006000 7000000000	JAIRO MARIA MALDONADO MALDONADO		C	11173 94	C 3 2A 03 Ur RAFA EL IZA	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 14 de 21

PISB A	1555001000 0000006000 6000000000	DEICY MILLAN GOMEZ		C	10564 36072	C 3 2 27 Ur RAFA EL IZA	NO
PISB A	1555001000 0000006000 5000000000	ROSALBA SANDOVAL GOMEZ		C	23932 532	C 3 2 19 Ur RAFA EL IZA	NO

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	CONTRATO		Fecha: Abril/ 2026
			Página 15 de 21

PISB A	1555001000 0000006000 4000000000	ANA DORELY TABACO SOCHA		C	47438 124	C 3 2 11 Ur RAFA EL IZA	NO
PISB A	1555001000 0000006001 7000000000	CLODOMIRO LEON RUIZ		C	11173 29	C 3 2 03 Ur RAFA EL IZA	NO

Fuente: IGAC.

13). Que en la Administración Municipal de Pisba, no cuenta dentro de su planta de personal, para cumplir con el objetivo de la formalización de baldíos urbanos, por lo tanto el Municipio de Pisba Boyacá, con base en los Artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 LITERAL h, de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con un persona natural o jurídica suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMALIZACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 16 de 21

BOYACÁ". **14).** Lo anterior, en virtud a que es necesario de contar con un profesional del derecho con experiencia en derecho administrativo y/o saneamiento de bienes fiscales para adelantar el proceso de transformación jurídica de dichos predios a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, según corresponda, en cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto por la Ley 2044 de 2020 y demás normas que regulan la materia. **15).** Que la contratación se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS", y se relaciona con la Planeación Institucional, así: Línea estratégica: UNETE AL CAMBIO POR LA VIVIENDA, Sector: 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Programa: 4001 - Acceso a soluciones de vivienda, Productos: 4001001 - Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios, Indicador de producto: 400100101 – Asistencias técnicas y jurídicas realizadas. **16).** Que se evidencia mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente y/o con idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que se requiere suscribir un contrato con personal externo. **17).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. **18).** Por lo anterior, el Municipio de Pisba, considera pertinente, necesario y oportuno celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMALIZACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ". CLÁUSULA SEGUNDA– ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBLIGACIONES ESPECIFICAS):** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **FASE 1. Transformación de los predios a bienes fiscales del municipio** **1.** Identificación jurídica y técnica de los predios objeto del proceso. **2.** Gestión ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la solicitud y revisión de la información catastral de cada predio. **3.** Estudio de títulos de cada inmueble, con el fin de verificar la ausencia de folio de matrícula inmobiliaria y confirmar la presunción de bien baldío urbano. **4.** Solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de la carencia de identidad registral de cada predio. **5.** Elaboración de los planos prediales de los inmuebles. **6.** Solicitud ante la Dirección de Ordenamiento Territorial (Secretaría de Obras Públicas y Planeación) del concepto de uso del suelo (CUS) y del certificado de riesgos y amenazas por fenómenos naturales de cada predio. **7.** Verificación de la condición de baldío urbano de cada predio, confirmando que no se trate de bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, infraestructura vial, zonas insalubres de riesgo o de conservación ambiental, conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997 y al Esquema de Ordenamiento Territorial. **8.** Elaboración de los conceptos técnicos y jurídicos de cada predio. **9.** Conformación de los expedientes técnicos y jurídicos. **10.** Proyección y expedición del acto administrativo de carácter general mediante el cual se declara la condición de bien baldío urbano de los predios identificados, y su correspondiente publicación. **11.** Registro del acto administrativo de declaratoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **12.** Proyección y expedición de las resoluciones de transformación de los predios a bienes fiscales o bienes fiscales titulables del municipio. **Producto: 13.** predios transformados jurídicamente en bienes fiscales o bienes fiscales titulables del municipio. **14.** Expedientes técnicos y jurídicos. **15.** Actos administrativos de declaratoria e incorporación, debidamente publicados y registrados ante la ORIP. **FASE 2. Adjudicación de predios a título gratuito a los ocupantes** **1.** Estudio jurídico definitivo de cada predio ya transformado en bien fiscal tituable. **2.** Identificación y verificación de los ocupantes actuales de cada predio. **3.** Verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 1955 de 2019 (reglamentada por el Decreto 149 de 2020) y en la Ley 2044 de 2020 (reglamentada por el Decreto 523 de 2021) para acceder a la cesión a título gratuito. **4.** Socialización del proceso con los beneficiarios. **5.** Trámite de la autorización correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal para la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, conforme al Decreto 149 de 2020. **6.** Elaboración de los actos administrativos correspondientes. **7.** Proyección y expedición de las resoluciones de adjudicación a título gratuito. **8.** Protocolización de las resoluciones de adjudicación. **9.** Registro de los títulos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **10.** Entrega material de los títulos a los beneficiarios. **11.** Elaboración del informe final del proyecto. **Producto: 12.** Predios adjudicados a título gratuito. **13.** Resoluciones de adjudicación. **14.** Títulos registrados ante la ORIP. **15.** Informe final del proyecto.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 17 de 21

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00)**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante el pago de actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un pago 10% al cumplimiento del objeto contractual previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo y Liquidación del mismo, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO 1:** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe del contratista, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO 2:** los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026 **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal No. **202606058** del 25/06/2026, con código presupuestal Nro. 2320202008-15-124303-01-4001001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Legalización de Predios - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE DÍAS** (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. **4)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **6)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contractual, el cual, deberá ser cargado junto con sus soportes a la plataforma SECOP II. **7)** Aplicar los principios y valores establecidos en el código de ética y el manual de atención al ciudadano del municipio. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 18 de 21

y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9)** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte. **10)** En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso. **11)** Si el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y facilitar la coordinación de las actividades, se realiza la creación de grupos de comunicación digital y/o de WhatsApp, se deberá garantizar la participación en el mismo del supervisor y de la Alcaldesa. **12)** El Contratista será responsable, civil y solidariamente, frente a la Administración y ante terceros, por todos los daños y perjuicios, incluidos los materiales, financieros, reputacionales y cualquier otro que se derive de sus actos u omisiones, culposos o dolosos, en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. **13)** El contratista es responsable de gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente. **14)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15)** El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato. **16)** Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello. **17)** El Contratista se compromete a realizar interacciones en las redes sociales oficiales del Municipio (Facebook, Instagram y Twitter) con el objetivo de aumentar el engagement, mejorar la imagen institucional y difundir información relevante para la comunidad. Estas deberán realizarse de manera moderada en su contenido con el fin de garantizar un ambiente respetuoso y positivo, sin violar derechos fundamentales como la libertad de expresión y la privacidad. **18)** El contratista se compromete a colaborar activamente en las actividades organizadas por la Administración Municipal, brindando el apoyo necesario para su buen desarrollo, así como a realizar visitas continuas de la página institucional con el objetivo de coadyubar a la difusión de la información relevante allí publicada y evitar la promulgación de información falsa o errónea relacionada con la entidad que circule en las redes sociales o en la comunidad. **19)** El Contratista se compromete a no consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus labores en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades. **20)** El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato. **21)** Cumplir con el cronograma de actividades que debe ser debidamente reportado de manera mensual y actualizado de forma diaria en el drive dispuesto para cumplir con dicha actividad (cinco (5) primeros días del mes). **22)** Al finalizar la ejecución del contrato se debe presentar un informe final consolidado de la totalidad de las actividades ejecutadas. **23)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, facultará a la Entidad a dar inicio de proceso sancionatorio de incumplimiento, dar por terminado unilateralmente el contrato y/o a declarar la caducidad del mismo (según corresponda), sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá para adelantar las demás actuaciones administrativas o legales que le asistan como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 19 de 21

de pago. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. El mismo se entiende notificado con la firma del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de PISBA NO exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la CLAUSULA denominada VALOR del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN,**

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 20 de 21

INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, (si se pactó en el contrato), y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL

 <p>MUNICIPIO DE PISBA</p> <p>NIT. 800.086.388 - 5</p>	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	CONTRATO	Fecha: Abril/ 2026
		Página 21 de 21

MUNICIPIO, en el Palacio Municipal calle 2 # 4 esquina- parque principal, Teléfono 3114774078 y/o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co. **b). EL CONTRATISTA** en la carrera 6 # 5 - 05 del Municipio de Cucaita, Teléfono 3212642668 o al correo electrónico joseluisreyeslopez03@gmail.com de conformidad las partes suscriben el presente documento en Pisba – Boyacá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

MANUELA PIDACHE RUIZ

Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

ORIGINAL FIRMADO

JOSE LUIS REYES LOPEZ

C.C. No. 1.051.240.632 de Cucaita

La supervisión (Se Notifica),

ORIGINAL FIRMADO

LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA

Secretario de Obras Públicas y Planeación